

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente asunto informando que la señora MIRYAM RUBIO GIRALDO atendió el requerimiento efectuado por el despacho en auto No 2059 del 05 de noviembre del año pasado. Sírvasse proveer.

Palmira, febrero 07 de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	204
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Cristo Vargas Lozano
Demandada:	Miryam Rubio Giraldo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00318-00
Providencia:	Concede Amparo Pobreza

En escrito allegado al canal digital del despacho el 09 de diciembre del año pasado, solicito se le asigne un abogado de oficio para que la represente en este proceso ya que no cuenta con recursos suficientes para contratar un profesional.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., ha solicitado amparo de pobreza por cuanto éste no se halla en capacidad de atender los gastos que genera el proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la demandada cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., el Juzgado considera procedente concederlo.

En aras de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta lo anterior, se oficiará a la Dirección de la Defensoría Regional para que designe un abogado, – valle@defensoria.gov.co -, un Defensor Público a la señora MIRYAM RUBIO GIRALDO, le brinde la asesoría correspondiente y la represente en el presente proceso.

En consideración a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el presente asunto AMPARO DE POBREZA a la demandada señora MIRYAM RUBIO GIRALDO -cacherialabase@hotmail.com- , identificada con la cédula de ciudadanía número 34.058.483, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del presente proceso, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del C.G.P.

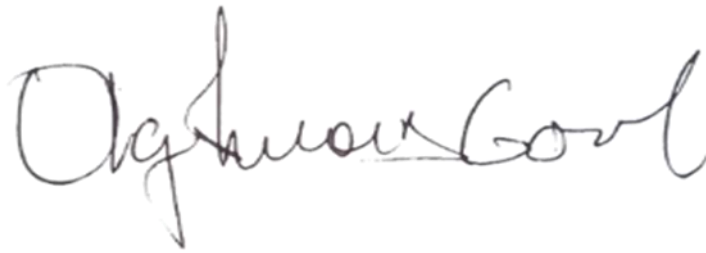
para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor

Público al demandado ARISTIZABAL CASTAÑEDA, y le brinde la asesoría correspondiente con la contestación de la demanda y lo represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ